

Número 2346

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE ALICANTE****E D I C T O**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.— Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 33/88, seguidos entre partes:

Demandante: Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salinas.

Demandado: Alfonso Mora Navarro y Juana Reverte García, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía. Sobre: pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alfonso Mora Navarro y Juana Reverte García y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia de la suma de 285.004 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado Alfonso Mora Navarro y Juana Reverte García.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en Alicante, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 2348

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE ALICANTE****E D I C T O**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el

número y las partes que se dirán, del anterior Juzgado número Cinco de esta capital, que en lo esencial, dice así:

“Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos por el Ilustrísimo Sr. don Luis Segovia López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salinas y defendida por el Letrado Sr. Martínez-Abarca y Ruiz-Funes.

Demandados: don Joaquín Bastida Gómez, doña Josefa Balsalobre Piñera, don Francisco Bastida Gómez y doña Blasa Dato Angostos, vecinos de Cieza (Murcia), sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía. Sobre: pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Joaquín Bastida Gómez, doña Josefa Balsalobre Piñera, don Francisco Bastida Gómez y doña Blasa Dato Angostos, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 948.303 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en Alicante, a uno de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial.

Número 2349

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE ALICANTE****E D I C T O**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el

número y las partes que se dirán, del anterior Juzgado número Seis de esta capital, que en lo esencial, dice así:

“Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos por la Ilma. Sra. doña Susana Polo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 173/89, seguidos entre partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salinas y defendida por el Letrado Sr. Quílez Fernández.

Demandados: don José Iniesta Baño y doña Benita Martínez Gómez, vecinos de Javalí Nuevo (Murcia), sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía. Sobre: pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados José Iniesta Baño y Benita Martínez Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 307.527 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en Alicante, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 2350

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE ALICANTE****E D I C T O**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente: